

curará antes de la iniciación del mismo y en caso de que sea concedida se abonará con los dos tercios de la pensión.

La Bolsa de Viaje para la vuelta deberá ser solicitada, también a través de la Comisaría de Distrito respectiva, con posterioridad al regreso, y una vez que haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar el abono del último tercio de la pensión concedida, por haberse acreditado el cumplimiento exacto de las obligaciones del pensionado. Las Comisarias de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas peticiones, según el espíritu de la mencionada Reglamentación, de 2 de enero de 1961.

18. El importe a que ascienden los gastos en cuestión se hará efectivo con cargo a los créditos consignados en el capítulo cuarto, artículo tercero, grupo segundo, del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio económico de 1961, destinado a Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial.

19. Para los candidatos idóneos que así lo soliciten, las Comisiones de Distrito podrán proponer el otorgamiento de pensiones honoríficas.

20. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la aplicación e interpretación de las normas que se contienen en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Enseñanza Laboral y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

ORDEN de 10 de enero de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

A v l l a

Una Sección de niñas en el nuevo edificio escolar construido en el casco del Ayuntamiento de Arévalo.

G u i p ú z c o a

Una Graduada de niños, con dos Secciones, en el barrio de Miracruz-Inchaurredo, del Ayuntamiento de San Sebastián.

Una Sección de niñas en la Graduada «Romualdo de Toledo», del barrio Herrera, del Ayuntamiento de San Sebastián.

M u r c i a

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a la localidad que se cita, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

G u i p ú z c o a

Una Graduada de niños y una de niñas, con tres Secciones cada una, en el barrio de Berazubi, del Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa):

Tercero. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 18 de enero de 1961 por la que se dispone que las Universidades Laborales de Tarragona y de Sevilla, además de las enseñanzas de Maestría Industrial para que fueron autorizadas por Orden de 21 de septiembre último, puedan desarrollar las correspondientes a la Rama de la Construcción y de Delineantes, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Rector de la Universidad Laboral de Tarragona en súplica de que sea autorizado dicho Centro para impartir las enseñanzas del Grado de Maestría en la Rama de la Construcción, y teniendo en cuenta que por la Delegación del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo se informa favorablemente la petición, basándose para ello en que la mencionada Universidad Laboral cuenta con medios suficientes para desarrollar esas enseñanzas, que son solicitadas por un número de alumnos que aconseja su implantación.

Vista, asimismo, la petición que también se formula por dicha Delegación para que la Universidad Laboral de Sevilla sea autorizada a impartir las enseñanzas del Grado de Maestría en la Rama de Delineantes, habida cuenta de los buenos resultados obtenidos con la enseñanza que en el Grado de Aprendizaje de esa Rama venía ya desarrollando con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en las Universidades Laborales de Tarragona y Sevilla, además de las enseñanzas de Maestría Industrial para que fueron autorizadas por Orden de 21 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre siguiente) puedan desarrollarse también las correspondientes a la Rama de la Construcción y de Delineantes, respectivamente.

En consecuencia, dichos Centros podrán impartir en Formación Profesional Industrial las siguientes enseñanzas:

Universidad Laboral de Tarragona:

Grado de Aprendizaje: Rama del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en sus especialidades de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en las de Carpintero y Tornero-modelista, y Rama de la Construcción, en las de Albañil y Cantero marmolista.

Grado de Maestría:

Ramas del Metal, Electricidad, Madera y Construcción.

Universidad Laboral de Sevilla:

Grado de Aprendizaje: Rama del Metal y especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de la Electricidad y especialidades de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en sus especialidades de Carpintero y Tornero-modelista; Rama Química, en la especialidad de Químico, y Rama de Delineantes en las de Industriales y de la Construcción.

Grado de Maestría:

Ramas del Metal: Electricidad y Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.